dinario y Ministro Plenipotenciario en el Brasil, efectivo el primero de Enero de 1937.

Comuníquese y publíquese.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y seis, año 93º de la Independencia y 73º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nombramiento del señor R. Paíno Pichardo como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Chile, Perú, Bolivia y El Ecuador.— G. O. No. 4985, del 9 de Enero de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1782.

En virtud de las facultades que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El Señor R. Paino Pichardo, queda nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Chile, Perú, Bolivia y El Ecuador, efectivo el primero de enero de 1937.

Comuníquese y publíquese.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y seis, año 93º de la Independencia y 73º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Reglamento para el funcionamiento de la oficina del Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.— G. O. No. 4984, del 6 de Enero de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1783.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso ter-

cero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado, dicto el siguiente

REGLAMENTO

PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DEL CONSULTOR JURIDICO DEL PODER EJECUTIVO:

Art. 1.— Corresponden al Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo las siguientes atribuciones:

1.— Responder a las consultas que le dirijan el Presidente de la República y los Secretarios de Estado. En la tramitación de tales consultas, se dará preferencia a las que sean señaladas como urgentes, y en igualdad de condiciones, a las que procedan del Presidente de la República o de la Secretaría de Estado de la Presidencia.

2.— Redactar y someter a la consideración del Presidente de la República los proyectos de leyes, resoluciones, decretos, reglamentos y otras disposiciones legislativas y ejecutivas, así como los proyectos de mensajes, cuando le sea ordenado, o cuando las circunstancias indiquen la necesidad o conveniencia de hacerlo.

3.— Prestar su concurso en las comisiones para las cuales sea designado por el Presidente de la República o por el Secretario de Estado de la Presidencia.

4.— Estudiar las leyes y resoluciones aprobadas por las cámaras legislativas y enviadas al Presidente de la República, y recomendar a éste su promulgación o su observación, según proceda; preparando en cada caso la documentación correspondiente.

5.— Llevar un registro fiel, por orden cronológico y numérico, de las leyes, resoluciones, decretos y reglamentos promulgados por el Presidente de la República.

6.— Velar por la publicación en forma constitucional y legal de las leyes, resoluciones, decretos y reglamentos promulgados por el Presidente de la República, en la Gaceta Oficial o en los periódicos, según proceda.

7.— Conservar ordenadamente en su archivo copias de todas las consultas e informes que rinda y de toda la correspondencia que despache.

8.— Dirigir la edición de un volúmen anual de la colección

de leyes, resoluciones, decretos y reglamentos dictados por los poderes legislativo y ejecutivo.

9.— Rendir al Presidente de la República un informe de la labor rendida durante cada mes, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente; y una memoria breve de la labor de cada año, durante el mes de enero del año siguiente.

Art. 2.— Corresponde al abogado ayudante y al personal auxiliar de la oficina del Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, colaborar con éste, bajo su dirección y responsabilidad, en el ejercicio de las atribuciones que le están encomendadas.

Art. 3.— En caso de falta temporal o definitiva del Consultor Jurídico, y mientras el Presidente de la República no provea la sustitución, el abogado ayudante asumirá de pleno derecho las atribuciones de aquel.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Cancelación de las Letras Patentes del señor Modesto E. Díaz como Cónsul General en Barcelona, España; y nombramiento del señor Pedro M. Hungría para el mismo cargo.— G. O. No. 4986, del 13 de Enero de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA.
Presidente de la República Dominicana,
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1783 bis.

En virtud de las facultades que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

1.— Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditaban al señor Modesto E. Díaz como Cónsul General de la República en Barcelona, España.

2.— El señor Pedro M. Hungría queda nombrado Cónsul General de la República en Barcelona, España.